

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado 70014003001 1998-00410-00, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro al bien inmueble identificado con folio de M.I. N° 340-136903 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo de propiedad del demandado EDGAR CHADID MERCADO. Sírvase proveer.
Toluviejo, 25 de noviembre de 2022.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: DESPACHO COMISORIO
RAD. 700014003001 1998-00410-00

DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ VILORIA SÁNCHEZ (C.C. N° 78.762.925)
CESIONARIO DE DIANA GÓMEZ MONGUA (C.C. N° 64.577.370)

DEMANDADO: EDGAR CHADID MERCADO (C.C. N° 6.817.422)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada, tales como, **1)** Copia del DESPACHO COMISORIO N° 0034 de fecha 4 de octubre de 2022, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo dirigido a este despacho, **2)** Copia del auto de fecha 24 de mayo de 2022, en el cual se ordenó la presente comisión, **3)** Copia del auto de data 21 de junio de 2022, el mediante el cual se aceptó la cesión de crédito y se corrige un numeral, **4)** Copia de la sentencia de calendas 7 de mayo de 2014 proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante la cual se adjudicó un predio al demandado EDGAR ANTONIO CHADID MERCADO, y **5)** Copia del Certificado de Tradición N° 340-136903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE.

Ahora bien, como quiera que a esta Judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNIICPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **340-136903** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, denominado "El Esfuerzo N° 2" ubicado en la Vereda "El Suan" del municipio de Toluviejo, constante de 6 hectáreas más 7.834 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Con predio de Marcial Padilla y manga pública en medio, mide 251.66 metros, con hermanos Díaz 280.78 metros, camino en medio. **SUR:** Linda con predios de Orlando Sierra mide 535.89 metros. **ESTE:** Linda con carreta troncal, en medio predio de Rosa Márquez, mide 110 metros. Y **OESTE:** Linda con predio de Orlando Sierra mide 140.99 metros, de propiedad del demandado EDGAR ANTONIO CHADID MERCADO, con C.C. N° 6.817.422. Con datos precisos en las Escrituras Públicas N°s 2636 de 30 de diciembre de 2015 y N° 2688 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo, en los términos de la comisión recibida.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **340-136903** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, denominado "El Esfuerzo N° 2" ubicado en la Vereda "El Suan" del municipio de Tolviejo, constante de 6 hectáreas más 7.834 metros cuadrados, de propiedad del demandado EDGAR ANTONIO CHADID MERCADO, con C.C. N° 6.817.422. Con datos precisos Escrituras Públicas N°s 2636 de 30 de diciembre de 2015 y N° 2688 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo.

Para la práctica de la presente diligencia la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1, 3 y 5 del artículo 595 del C.G.P. Nómbrase como secuestre a **ENARME DEL CRISTO ATENCIA HERNÁNDEZ**, con C.C. N° 92.524.811 (Calle 25 D N° 7 F-28 Barlovento, Sincelejo, celular 313 6290121- 300 2957657, correo electrónico aenarme@gmail.com), de la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho Judicial. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2022, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso que se presentes, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíese también copia de la presente providencia y todos los anexos aportados por el Juzgado comitente: **1)** Copia del DESPACHO COMISORIO N° 0034 de fecha 4 de octubre de 2022, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo dirigido a este despacho, **2)** Copia del auto de fecha 24 de mayo de

2022, del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, en el cual se ordenó la presente comisión y se confirió las facultades del comitente a este Juzgado, **3)** Copia del auto de data 21 de junio de 2022, el mediante el cual se aceptó la cesión de crédito y se corrige un numeral, **4)** Copia de la sentencia de calendas 7 de mayo de 2014 proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante la cual se adjudicó un predio al demandado EDGAR ANTONIO CHADID MERCADO, y **5)** Copia del Certificado de Tradición N° 340-136903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, a la Secretaria del Interior y al Despacho de la Alcaldesa del Municipio de Toluviéjo para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 146 de fecha 28 de
noviembre de 2022

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario